Entre los suscritos a saber: **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.077, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretaria General, de conformidad con la Resolución No. 2689 del 6 de septiembre de 2024, confirmada mediante Resolución No. 2699 del 6 de septiembre de 2024 y posesionada según acta No. 250 del 9 de septiembre de 2024, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 820 de 2025, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y quien para los efectos de la presente modificación contractual se denominará **LA DEFENSORÍA**, con NIT. 800.186.061-1, de una parte; y por la otra, **YULY NATALIA VIVAS LOMBANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.105.790.916, quien actúa en nombre y representación de **NATURAL DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900544894-7, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá fechado 22 de enero de 2026, y quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato DEF-1180-2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 10 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato DEF-1180-2025, cuyo objeto consiste en "*Realizar el suministro e instalación de mobiliario y equipos para la automatización y puesta en funcionamiento de la sala de gestión de los derechos de la Defensoría del Pueblo.*". **2.** Que el valor del contrato DEF-1180-2025 se pactó por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($282.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, los costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la correcta ejecución del contrato. **3.** Que el plazo para la ejecución del contrato se estipuló hasta el 23 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente por parte de la Subdirección Financiera de la Entidad y aprobación de las garantías requeridas. **4.** Que, el contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 198925 y el Registro Presupuestal No. 4410425, expedidos por la Subdirección Financiera de la Entidad. **5.** Que mediante modificación No. 1 suscrita el 23 de diciembre de 2025, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 22 de enero de 2026. **6.** Que mediante comunicación de fecha 22 de enero 2026, el contratista solicitó se estudie la posibilidad de proceder con la prórroga del contrato de la siguiente manera:

"(…) En mi calidad de representante legal de NATURAL DE COLOMBIA S.A.S., y en atención a las condiciones, obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. DEF-1180-2025.
Respetuosamente me permito solicitar se estudie la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato por treinta (30) días calendario, con el fin de culminar satisfactoriamente el objeto contractual y dar cumplimiento integral a los términos pactados.
De conformidad con lo manifestado por nuestro proveedor, los siguientes bienes corresponden a equipos tecnológicos especializados y/o marcas internacionales, los cuales, por su naturaleza, son normalmente de importación, ya sea en su totalidad o en sus componentes principales:

- *Monitor auxiliar de 75 pulgadas*
- *Tablet para agendamiento y control*
- *Cámaras profesionales con seguimiento*
- *Equipos activos, tales como micrófonos, pantallas y cámaras*

Nuestro proveedor manifiesta que "Durante el periodo de importación se han evidenciado congestiones significativas en los principales puertos de salida en China, tales como Shenzhen, Ningbo y Shanghái, ocasionadas principalmente por:

• Reprogramaciones constantes de itinerarios navieros (blank sailings).
• Reducción en la disponibilidad de contenedores y espacios en buques.
• Priorización de cargas estratégicas, industriales y de alto volumen para mercados asiáticos y norteamericanos.
• Acumulación de carga derivada de picos estacionales de exportación y ajustes operativos post-pandemia.

Estas circunstancias han generado retrasos en los tiempos de embarque originalmente confirmados, afectando la cadena logística prevista. (…)"
Estas situaciones hacen necesario contar con un plazo adicional que permita garantizar la correcta recepción de los equipos y su configuración, certificación, la realización de pruebas de funcionamiento y recibo a satisfacción
La presente solicitud se fundamenta en situaciones ajenas a la voluntad de NATURAL DE COLOMBIA S.A.S., relacionadas con procesos de importación de los bienes requeridos, los cuales han presentado retrasos derivados de tiempos logísticos, trámites aduaneros y demoras en el despacho por parte de proveedores internacionales. Dichas circunstancias han impactado el cronograma inicialmente previsto, sin que ello implique incumplimiento negligente por parte de esta empresa.

Hasta el momento, hemos realizado entre otras las siguientes actividades:
- *Sustitución del cableado antiguo por nuevo cableado*
- *Adecuación de la escalerilla*
- *Adecuación del rack de comunicaciones*

Las actividades restantes se ejecutarán de conformidad con el siguiente cronograma:

FECHA	*ACTIVIDAD*
23/01/2026	*Finalizar el cableado por ductos de piso 6*
26/01/2026	*Suministro de mobiliario*
9/02/2026	*Suministro de:* *Monitor auxiliar de 75 pulgadas* *Tablet para agendamiento y control* *Cámaras profesionales con seguimiento* *Equipos activos, tales como micrófonos, pantallas y cámaras*
14/02/2026	*Configuración, certificación de red, pruebas funcionales y ajustes finales*
16/02/2026	*Puesta en marcha, pruebas con supervisor*
21/02/2026	*Entrega*

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que el plazo de ejecución del contrato sea prorrogado por treinta (30) días calendario hasta el 21 de febrero de 2026, lo cual permitirá dar correcta terminación al contrato y asegurar el cumplimiento de los fines institucionales de la Defensoría del Pueblo.

En este orden de ideas, solicitamos respetuosamente a la Defensoría del Pueblo autorizar una ***prórroga de treinta (30) días calendario****, contados a partir del vencimiento actual del plazo*

contractual, con el fin de asegurar la adecuada culminación del objeto del contrato en concordancia con los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal. Agradecemos su atención y comprensión, y quedamos atentos a su amable respuesta. Se adjunta soporte del proveedor GLOBAL TECH SOLUTION S./A. (…).” **7.** Que, el día 22 de enero de 2026, el supervisor del Contrato remitió a través de la plataforma Iris a la secretaria general, formato de solicitud de modificación contractual, en el cual solicita: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por 30 días calendario, quedando cómo fecha de terminación del contrato el 21 de febrero de 2026. Lo anterior, de conformidad con las siguientes consideraciones: *“(…) una vez revisada la solicitud presentada por el contratista, así como los soportes anexos y el estado actual de ejecución, me permito avalar la solicitud presentada por los siguientes motivos:*

- *A la fecha se evidencia que el contratista ha avanzado de manera adecuada en las actividades de instalación, adecuación y cableado, cumpliendo con las obligaciones ejecutables con los bienes disponibles en territorio nacional.*
- *Se verificaron los soportes aportados por el proveedor internacional, en los cuales se documentan retrasos asociados a congestiones portuarias, reprogramación de itinerarios navieros y disponibilidad limitada de contenedores, circunstancias que afectan la llegada al país de los equipos tecnológicos importados requeridos para la continuidad y culminación del proyecto.*
- *La instalación, configuración, certificación y puesta en funcionamiento de los equipos restantes depende directamente de su arribo al país. Por tanto, los retrasos logísticos afectan la ruta crítica del proyecto y hacen necesario ajustar el plazo contractual.*
- *Revisado el cronograma actualizado propuesto por el contratista, se evidencia que los tiempos solicitados son razonables y acordes con la naturaleza técnica del suministro e instalación. La prórroga permitirá garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, asegurando la calidad, funcionamiento y apropiada puesta en marcha de los sistemas tecnológicos.*

Con fundamento en lo anterior, esta supervisión considera técnicamente viable la prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario, hasta el 21 de febrero de 2026. (…) **8.** El contratista deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única de conformidad con las modificaciones realizadas en el presente documento. Teniendo en cuenta lo anterior, y conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se considera viable jurídicamente suscribir la Prórroga No. 1 solicitada. En consecuencia, las partes acordamos lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA** – Modifíquese el plazo de ejecución señalado en la cláusula sexta del documento complementario del Contrato No. DEF-1180-2025, el cual se prorroga hasta el 21 de febrero de 2026. En tal sentido, la cláusula quedara de la siguiente manera: *“**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 21 de febrero de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente por parte de la Subdirección Financiera de la Entidad y aprobación de las garantías requerida.”* **CLÁUSULA SEGUNDA: – GARANTIA:** El contratista se obliga a ampliar los plazos de los amparos de la garantía única de conformidad con las modificaciones realizadas en el presente documento y la Cláusula Décima tercera del Contrato DEF-1180-2025, Para lo cual deberá cargarla en la plataforma

transaccional de SECOP II para su respectiva aprobación por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratación. **CLAUSULA TERCERA**- Las demás disposiciones no modificadas en el presente documento conservan plena vigencia para las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "*(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad*".